



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 131-2024-MDCC/GOPI

VISTOS:

El Informe N° 132-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBP de la Coordinadora de Obras Públicas, Informe N° 842-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 085-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N°83-2024-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura e Informe N°370-2024-MDC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDOS:

Que, en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo II respecto a la autonomía estipula:

"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, indica que por el principio de legalidad:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el supervisor Ing. Edwin Gonzalo Pérez Carpio suscribieron con fecha 02/02/2024 el contrato N° 005-2024-MDCC para el servicio profesional para supervisor de obra IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacutec Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" CUI 2525953, por el monto de S/. 5,820.00 soles con un plazo de 11 días calendario.

Que, el contrato de servicios N° 005-2024-MDCC del servicio de supervisor de obra, se considera como un contrato independiente. Sin embargo, teniendo en cuenta su objeto y ejecución, en cuanto al plazo, dependen de la ejecución de la obra y se encuentran directamente vinculados, en virtud de la naturaleza de la asesoría que tiene el contrato de servicios. Considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y las obligaciones que tiene la Entidad de controlar directa y permanentemente la ejecución de la obra a través del supervisor, se debe de considerar las aprobaciones de ampliación de plazo del servicio de supervisión por eventos que afecten directamente la ejecución de obra.

Que, según la coordinadora de obras públicas Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco mediante Informe Nro. 132-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBP, la obra inició con fecha 16/10/2023 con fecha de culminación programada para el 29/11/2023, sin embargo, se tuvo una paralización del plazo de ejecución de obra desde el 19/11/2023 hasta el 04/02/2024 reiniciando su ejecución el 05/02/2024. Adicional a esto, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 26-2024-MDCC-GOPI POR 19 d.c., teniendo como nueva fecha de culminación el 05/03/2024.

Con fecha 11/03/2024 se suscribe la Adenda N° 01 del Contrato de servicios N° 05-2024-MDCC, y con fecha 03/05/2024 se suscribe la Adenda N° 02 del mismo Contrato de servicios N° 05-2024-MDCC, el cual modifica el contrato original siendo el plazo de ejecución 75 d.c. y el nuevo monto contractual S/ 26,086.65 soles.

Asimismo, la coordinadora de obras públicas Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco mediante Informe Nro. 132-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBP en su análisis menciona:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

"(...) el plazo del contrato del supervisor culmina el 31.05.2024 siendo necesario ampliar su plazo de contrato en mérito a la ampliación de plazo N° 03 aprobada, por 10 días calendario.

3.10. El monto a pagar por el contrato de supervisor de obra según tarifa diaria considerando su contrato, adenda N° 01 y adenda N° 02 es de S/ 231.88; por lo que el monto de la adenda N° 03 correspondería el pago de S/ 2,318.80 (Dos mil trescientos dieciocho con 80/100 soles)."

Finalmente, concluye:

"(...) Por lo expuesto y en virtud que la obra debe continuar con la participación del supervisor de obra, hasta su culminación, es que se solicita realizar la adenda a su contrato en mérito a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra, por 10 días calendario y reconocer el pago correspondiente de S/ 2,318.80 (Dos mil trescientos dieciocho con 80/100 soles)."

Al respecto, el Subgerente de Obras Públicas Arq. Freddy Dino Torres Lima mediante Informe N° 842-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL; después de haber revisado y evaluado el Informe Nro. 132-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-BYBP de la Coordinadora de obras públicas Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, solicita la suscripción de la Adenda N° 03 al contrato de servicios N° 005-2024-MDCC por 10 d.c. por el monto de S/ 2,318.80.

Que, se tiene el Informe N° 085-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas, quien concluye que:

"esta asesoría legal es de la opinión que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura otorgue **CONFORMIDAD** y solicite la aprobación de la **ADENDA N° 03**, al **CONTRATO DE SERVICIO N° 005-2024-MDCC**, por **10 DÍAS CALENDARIOS** por el monto total de **S/ 2,318.80 SOLES** por el servicio de **SUPERVISIÓN DE LA OBRA** de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" CUI 2525953 (....)".

Que mediante Informe Técnico N° 83-2024-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, se solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita a disponibilidad presupuestal para la aprobación de la adenda N° 03 al contrato de servicios N° 05-2024-MDCC, por 10 días calendario por el monto de S/ 2,318.80. Estando a lo solicitado, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite Informe N° 370-2024-MDC/GPPR mediante el cual emite disponibilidad presupuestal por el monto solicitado.

De conformidad a las atribuciones delegadas en el numeral 8, del artículo tercero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del año 2024, donde menciona que se desconcentra y delega a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la aprobación de ampliaciones de plazo de los contratos y órdenes de servicio suscritos por la Municipalidad referidos a la contratación de consultoría de obras, conforme a la normatividad de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación N° 03 del Contrato de servicio N° 005-2024-MDCC suscrito con el Ing. Edwin Gonzalo Pérez Carpio respecto a la obra IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" CUI 2525953, por el monto de S/ 2,318.80 (Dos mil trescientos dieciocho con 80/100 soles), por diez (10) días calendario.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística y Abastecimientos realizar la Adenda N° 03 correspondiente para la modificación del contrato N° 005-2024-MDCC del servicio profesional de supervisor de la obra IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" CUI 2525953, bajo los términos señalados en la presente resolución.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Subgerencia de Obras Públicas, notifique en el más breve plazo al supervisor de obra la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente a través de sus unidades dependientes respectivas.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Subgerencia de Obras Públicas es exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma que da origen a la aprobación de la Adenda N° 03 del servicio de supervisor, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a los veinticuatro (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CERRO COLORADO

Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani
Gerente de Obras Públicas e Infraestructura

